JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 noviembre de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Nulidad Dictamen-Pensión Invalidez)
DEMANDANTE:	ALBA NURY MONTOYA UPEGUI
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002**2022**00**145**00
ASUNTO:	IMPULSO
LINK PROCESO:	05001310500220220014500 D

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que COLPENSIONES dentro del término legal dio contestación a la demanda por lo que habiendo cumplido los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

Teniendo en cuenta el objeto del litigio, es pertinente decretar prueba de oficio para la práctica de Dictamen de Pérdida de capacidad laboral; se designa a LA FACULTAD DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA; el pago de honorarios será a cargo de la demandada COLPENSIONES atendiendo el amparo de pobreza decretado en favor de la demandante, cuyo pago lo deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes al momento en que se le ponga en conocimiento el valor de los honorarios, remítase el expediente electrónico a las partes y a la Junta para lo de su cargo.

Se requerirá a COLPENSIONES aporte historia laboral actualizada de la demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada YESSICA ZAPATA RAMIREZ para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: DESIGNAR a la **FACULTAD DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para que practique dictamen de pérdida de capacidad laboral en la humanidad de la demandante, determinando su origen, porcentaje y fecha de estructuración, cuyos honorarios estarán a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la demandante, aporte copia de la historia clínica actualizada de la actora y a COLPENSIONES aporte la historia laboral actualizada y sin inconsistencias.

Notifíquese y Cúmplase

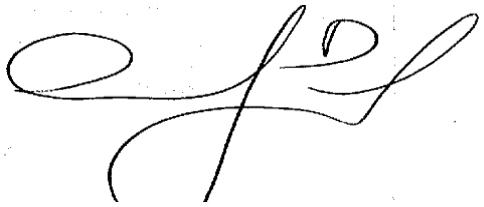

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df825123c6ad5a0bd01cb4abf7ea5668fbb3c46a7051a5df414f886b2f5be6e5**
Documento generado en 10/11/2022 02:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica